



BOLETIN OFICIAL DEL CANAL DE ISABEL II

SUMARIO

Comisaría Regia: El Canal de Isabel II tiene derecho al aprovechamiento de la energía eléctrica.

Consejo de Administración: Acuerdos tomados en el mes de Febrero último.— Sesión de 29 de Febrero de 1908.

Comisión ejecutiva: Acuerdos tomados en el mes de Febrero último.— Sesión de 22 de Febrero de 1908.

Administración y explotación: Número de concesiones vigentes en 29 de Febrero último.— Resumen de los expedientes de abono y de transmisión de propiedad de agua de este Canal, resueltos por el Excmo. Sr. Comisario Regio, en la segunda quincena de dicho mes de Febrero.— Transferencia de láminas de agua en propiedad autorizadas en dicha quincena.— Estado comparativo con la quincena anterior.

Intervención.—Caja-Pagaduría: Balance de recibos de consumo de agua durante la segunda quincena de Febrero último.— Resumen de las operaciones realizadas por la Caja de este Canal en dicha quincena.

Dirección Técnica: Relación de los trabajos ejecutados en el Canal, durante las dos semanas del 17 al 29 de Febrero último, además de los ordinarios de entretenimiento, vigilancia, etc.—Consumo diario de agua durante la segunda quincena de Febrero último.

COMISARÍA REGIA

Derecho del Canal al aprovechamiento de la energía eléctrica.

Con motivo del plan de obras que se propone llevar á cabo nuestro Consejo de Administración, se ha puesto en tela de juicio, el derecho del Canal de Isabel II á el aprovechamiento de la energía eléctrica que resulte del salto de agua del acueducto transversal.

No hace falta una sólida argumentación para demostrar el perfecto derecho que para ese aprovechamiento asiste al Consejo de Administración del Canal, puesto que es evidente que no hay fundamento para desdeñar lo que viene indudablemente á ser beneficioso para los intereses del público, y que tiene su origen natural en obras reconocidas como indispensables, para la seguridad y mejora del servicio del abastecimiento de agua que nos está encomendado.

En el informe elevado por la Comisaría Regia al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento en 28 de Enero último, y de cuyos informes hemos dado amplio extracto en números anteriores de esta publicación, se toca también este punto demostrando lo indudable del derecho del aprovechamiento de la energía eléctrica, lo cual nos induce á reproducir hoy los puntos principales que se refieren á tan interesante asunto.

«En el capítulo referente al aprovechamiento de la energía eléctrica que resulte del salto de agua del Canal transversal, la Memoria de nuestro Consejo de Administración

dejó consignados con toda claridad sus pensamientos iniciales, respecto á la manera de plantear la aplicación y explotación de estas fuerzas. Entendamos que no pudo formularse en términos más explícitos la declaración de que, dado el extraordinario alcance que para la rápida transformación de toda la economía social de nuestra capitalidad, presagian las posibilidades de acumularse en su recinto municipal, antes de cinco años, más de cincuenta mil caballos de energía eléctrica, el Canal de Isabel II podía en estas circunstancias prestar inapreciable servicio al vecindario si al aplicar la fuerza de que él dispone, acertara á que actuara en nuestra economía urbana como elemento regulador del precio, y como preservativo contra imposiciones de monopolio de *trust* y garantía y mejora de todos los servicios que se pueden proporcionar mediante este factor valiosísimo.

Circunscribiendo nuestro programa de obras á no ejecutar más que aquellas que se imponen como indispensables á la mejora y seguridad del abastecimiento de aguas potables, nos encontramos que al llevarlas á cabo resulta de nuestro acueducto, de todas suertes imprescindible para los servicios del Canal, un salto de agua transformable en 6.000 caballos de energía eléctrica, sin más coste que la tubería de bajada y la casa de turbinas, en la que montadas las turbinas en condiciones de aplicación inmediata de la fuerza, se obtiene el caballo de fuerza al total coste máximo de 225 pesetas.

A todos hubiera parecido inconcebible insensatez que no pensáramos en utilizar una fuerza tan enorme que de ésta manera se nos venía á la mano sin haberla buscado, y en condiciones tan extraordinarias de baratura. Aquéllos empresarios que, por obtener mucho menores energías, se afanan tanto prodigando millones en la construcción de presas y demás obras hidráulicas, ¿qué más quisieran para sí, que la fortuna de un salto como éste de nuestro Canal, para cuyo aprovechamiento se encuentran ya hechas todas esas obras de tanto dispendio?

Sobre las empresas de electricidad, establecidas ó en proyecto, para el consumo madrileño, ese salto de 150 metros porque han de precipitarse los cuatro metros cúbicos de agua por segundo de que dispone nuestro Canal, tiene sin duda su peso de gravitación. No es con efecto para ellas factor menospreciable nuestra posibilidad de producir tan económicamente tanta potencia. Se comprende bien que tenga que parecerles demasiado económica esta generación de fuerza. Pero incurriríamos nosotros en gran responsabilidad de malbaratamiento ante el vecindario, si por no gravitar con la utilización de nuestro salto sobre unos pocos empresarios, perjudicáramos á todo el conjunto de la eco-

nomía social de la Capital, privando de la aportación de nuestro contingente de fuerza á todos los consumidores de electricidad dentro de este término municipal.

No es de este lugar la exposición de las consideraciones por cuya virtud, aun á pesar de la grandísima importancia de la utilización de esa fuerza en beneficio del vecindario consumidor de electricidad, tal aprovechamiento representa para nosotros primordialmente otra importancia todavía más alta, como factor valiosísimo cuyos productos por de pronto nos facilitan extraordinariamente la ejecución de las obras más indispensables á la mejora y seguridad de nuestros servicios de abastecimiento, y luego nos han de permitir llegar á los mayores abaratamientos del agua. Reservamos á otra oportunidad el examen de este aspecto para nosotros principal en la utilización del salto de agua, por considerar que nuestras observaciones tienen que concretarse aquí á la acción que la disponibilidad de este contingente permite ejercitar sobre la economía de nuestro consumo de electricidad.

Nuestra cooperación en esto representa la inapreciable ventaja de que por la propia índole de nuestra administración, absolutamente desligada de todo interés particular y en todo vinculada al beneficio público, puede, en las circunstancias presentes, actuar con benéfica acción social y económica de elemento regulador.

Cierto que el contingente de las fuerzas del Canal en esto disponible, sólo representan un 10 por 100 de la energía total que va á concentrarse en nuestra plaza. Pero aun cuando fuera menor su contingente, su potencia de gravitación sería de considerable eficacia; pues la más elemental experiencia de las ponderaciones entre la oferta y la demanda, comprueba sobradamente que sobre mercado saturado de oferta, un solo entero puesto de más del lado de la oferta, desarrolla potencias de preponderancia y gravitación muy superiores á la de su ordinaria ponderación en período normal.

Atendiendo á tales consideraciones, nuestro Consejo entendió que antes de resolver definitivamente sobre la aplicación de estas fuerzas, estábamos en el caso de recoger en primer término los pareceres del Ayuntamiento, de la Asociación de propietarios, de la Cámara de Comercio, de la Unión Mercantil y demás grandes entidades colectivas, cuya cooperación é iniciativa pudiera ser tan fecunda para esta empresa. Por todo lo cual, en cuanto á la forma de explotar esta fuerza, reservamos por completo la ulterior decisión á los aspectos económicos y sociales que en el trato con las entidades citadas, descubra este problema que tanto puede afectar á los destinos de futura expansión y prosperidad de Madrid.

Nuestra aspiración se reduce en suma á que en el aprovechamiento de la energía eléctrica de que disponga el Canal, lo mismo que en los servicios del abastecimiento de aguas aparezca muy descartada cualquier mira de lucro particular, y desarrollada siempre la explotación atendiendo exclusivamente al mayor beneficio público. Entendemos que el Estado ó el Municipio que resulten propietarios de un canal de abastecimiento de aguas potables, ó de un caudal de fuerza eléctrica, no sólo no están excluidos de poderlas beneficiar por el mero hecho de ser Estado ó Municipio; sino que por el contrario, estos elementos de riqueza pública desviados de todo espíritu de monopolio, constituyen una de las bases más fecundas para la acción social del poder público y para lo que en el régimen municipal moderno lleva nombre de municipalización de servicios, y

por cuyas vías á la par de difundirse el bienestar general, se pueden lograr tantos alivios al contribuyente.

En este sentido creemos que para el Estado, para el Municipio y vecindario de Madrid, representara felicísima solución el utilizar los caballos de energía eléctrica que produzca el Canal de Isabel II, bien sea aplicándolos en dependencias públicas, ó en servicios municipalizados, ó bien asociando sobre ellos cooperativas del vecindario; y en todo caso interviniendo como elemento regulador y atemperante de las imposiciones que se intenten por las competencias en plaza entre los productores de energía eléctrica por medio de saltos de agua y los distribuidores de esta energía.

Huelga añadir que por de contado, si se adoptara la forma cooperativa, ésta no habría de quedar exenta de ninguna de las contribuciones que el fisco impone á nuestras sociedades industriales. Pero constituyese ó no cooperativa para la explotación de esta fuerza, ó sirva ella de base para un servicio municipalizado, ó bien quede en definitiva reservada á que el Canal la explote directamente por sí ó por medio de compañía arrendataria; en suma sea cual fuere la resolución que sobre esto prevalezca al cabo, lo que de todas suertes puede afirmarse desde luego es que esta empresa por su propia condición de formar parte del patrimonio del Estado, será seguramente entre todas las industrias eléctricas establecidas dentro de nuestro término municipal, la que más concorra á compartir el impuesto y más contribuya al alivio de las cargas del contribuyente en general, y derrame mayores beneficios sobre el total conjunto de las condiciones económicas de la vida entre nuestro vecindario. Y todo esto en tales términos y cuantía, que cualquiera de las demás empresas eléctricas resultaría indefectiblemente en quiebra si se le impusiera contribuir al beneficio de procomún tan solo en proporción de una mitad de lo que, en el tanto por ciento de sus rendimientos, tiene que hacer partícipe al servicio público, el aprovechamiento de la energía eléctrica del salto de agua del Canal de Isabel II.

La exclusión sistemática del Estado ó del Municipio, de toda empresa de actividad industrial ó económica que pueda ser fuente de beneficios y creadora de riqueza pública, ó factor de prosperidad ó mejoramiento para la vida colectiva, es concepto que no cabe dentro de nuestra legislación vigente. Por otra parte, el desenvolvimiento de las sociedades contemporáneas lo repele en nuestros días más enérgicamente que en ninguna otra época de la historia, manifestándose hoy sobre ello la evolución social y económica con presiones tan avasalladoras, que ellas de por sí impondrían veto incontrastable á cualquier legalismo que intentara excluir al Estado, al Municipio ó á la provincia, de participar en tales empresas.

Si durante el período más agudo de la descomposición del antiguo régimen para el engendramiento del Estado moderno, hubo dos generaciones que bajo el influjo de los criterios económicos titulados de desamortización, malbarataron los bienes patrimoniales legados por la Edad Media al Estado y á los pueblos; á la vez durante ese mismo período, por mano de las propias generaciones que dilapidaron el patrimonio medioeval, quedaron sembradas las premisas de las cuales había de surgir en nueva forma otro patrimonio colectivo. Así actualmente esa fortuna patrimonial del Estado y de los pueblos, se está reconstituyendo rápidamente en proporciones sin precedente, sobre todo en cuanto á los asientos industriales y financieros. Bien puede anunciarse desde ahora que las rentas de estos bienes cons-

tituirán en plazo no lejano contingente más considerable que nunca en los ingresos del Estado y de los Municipios; y que él prestará base valiosísima para simplificar el régimen fiscal, permitiendo producir grandes alivios en las cargas del contribuyente y desgravar en la hacienda municipal los artículos de primera necesidad.

Jamás se conoció tan vertiginoso crecimiento progresional en el haber privativo del Estado y de los pueblos. Con ser hoy tan extraordinario el desarrollo general de la riqueza á impulsos de las iniciativas privadas, resulta sin embargo, en nuestros días de año en año, cada vez mayor, la proporción de los bienes del patrimonio público sobre el conjunto de la riqueza en las naciones. Nunca se acumuló tanto caudal en viabilidad y demás obras públicas, y en patrimonio colectivo constituido por administración directa ó participación del Estado y de los pueblos en empresas industriales y financieras. Nunca tampoco fué tan considerable como ya lo es hoy, la importancia creciente de aquellos bienes de libre y gratuito disfrute para el común de las ciudadanías. Y no obstante esto, faltan todavía no pocos años para llegar al vencimiento de los plazos de las reversiones al Estado, á las provincias ó á los Municipios, de las grandes empresas de explotación industrial; y todavía tampoco apenas hubo lugar á iniciar empresas de tanta trascendencia como las de las modernas municipalizaciones de servicios impuestas á las grandes ciudades por las transformaciones de la vida económica contemporánea.

Todo esto que forma á la hora presente un nuevo y espléndido patrimonio colectivo, en muchas partes ya superior al haber hereditario territorial, agrícola ó censalista que, por acumulación de muchos siglos, disfrutaron las ciudades en los días del mayor apogeo del régimen municipal antiguo, no representa más que los primeros efectos del criterio de Estado y de Municipio, investido de títulos señoriales, ó de empresario ó socio comanditario ó colectivo, que informa nuestra legislación sobre obras públicas, y especialmente sobre ferrocarriles, tranvías, abastecimientos de aguas y demás empresas industriales y financieras, que las últimas generaciones pudieron conocer,

El Canal de Isabel II, que ha ejercido tan maravillosa acción transformadora sobre nuestra Capital, sólo es una mera incidencia de ese concepto de Estado empresario. Por faltarle á nuestro Municipio recursos para emprender esa obra, se encargó de ella el Estado. Dióse en su construcción y explotación la feliz coincidencia de resultar una de las pocas empresas de esta naturaleza que alcanzaron entre nosotros la suerte de no salir de la gestión directa del Estado. Ni para su construcción, ni para el planteamiento de su explotación, tuvo que ser entregada durante un primer período de concesión á gerencia de Compañía explotadora con los ordinarios procedimientos de Sociedad anónima.

Al tiempo de decidirse la construcción del Canal de Isabel II, no le ocurrió al regimiento de aguadores de la Villa querellarse en protesta de agravios porque el Estado acometiera esa empresa de suministros de agua con el producto de los impuestos con que agobia á los contribuyentes, y entre éstos, especialmente á los de su empresa de fontanería. No se querellaron porque el Estado «promoviera contra los aguadores ruinoso competencia, valido de que está exento de infinidad de impuestos, tanto generales como municipales, que pesan sobre las empresas del trabajo y sobre el contribuyente en general». Mas suponiendo que ante protesta semejaute, discurrida por aquellos hon-

rados aguadores, el Gobierno se hubiera rendido entonces ante el criterio de inhibirse el Estado de la empresa como ahora lo solicita de él esta instancia de un interés particular, semejante acuerdo del Gobierno, con ser ineficaz de suyo para mejorar la condición de la clase de aguadores, habría tenido por único resultado positivo dejar al vecindario de Madrid sin los beneficios del Canal.

De haber prevalecido también en nuestra legislación de ferrocarriles y tranvías, y en la ley de aguas, en la de puertos y en nuestra legislación de obras públicas semejante criterio de Estado inhibido de Empresas, reduciéndose ante ellas á meras funciones de policía inspectora y de recaudador de impuestos, con ello el Estado y los Municipios resultarían ahora sin los derechos de partícipe y sin los títulos señoriales de la reversión sobre tales Empresas, y la generación presente se encontraría en nuestra Patria en total desvalimiento de las principales y más valiosas partidas del haber patrimonial colectivo en las Naciones modernas.

Por tanto, la cuestión que pretende plantearse, negando al Estado y al Municipio el derecho de usar y beneficiar en servicio público las fuerzas eléctricas de que sean dueños, resulta fuera de toda realidad jurídica, social y económica.

Es de buena prudencia y razón tener ya muy en cuenta como realidad positiva la inmediata aportación de enormes dotaciones de potencia eléctrica á nuestra economía urbana. Se comprende muy bien que los intereses creados en esas industrias se muestren en preocupación, ante la posibilidad de que el Estado ó el Municipio puedan cooperar á que se faciliten al vecindario de Madrid otros contingentes de esta valiosa energía. Quizás esta preocupación de que á la hora presente pueda surgirles un nuevo factor de competencia en tales condiciones, ponga alguna prevención de alarma ó prejuicios de recelo entre los intereses ya comprometidos en tales empresas.

De todas suertes los recelos, reparos, observaciones ó juicios que entre ellos se manifiestan, son para tenidos muy en cuenta; pero, además, la ejemplar delicadeza de miramientos y respetos con que casi todos ellos se producen, impone corresponderles con la consideración de las mayores deferencias».

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Acuerdos tomados en el mes de Febrero último.

Sesión de 29 de Febrero de 1908.

1.º Aprobar las condiciones para la emisión de Cédulas amortizables de quinientas pesetas nominales, por valor de veinte millones de pesetas, garantizadas con el producto de la explotación del Canal, en uso de la autorización otorgada por Real decreto de 20 de Diciembre último, en la forma prevenida por el art. 4.º de la ley de 8 de Febrero de 1907, así como las propuestas de cuenta corriente de Tesorería, cuenta de crédito y servicios bancarios de la emisión que han de formalizarse con el Banco de España.

2.º Aprobar asimismo las comunicaciones propuestas por el Sr. Presidente, para que se solicite del Ministerio de Hacienda la declaración de hallarse las citadas Cédulas exentas del timbre de emisión y del Ministerio de Fomento la autorización necesaria para que las expresadas Cédulas

sean consideradas como efectos públicos para su circulación y cotización oficial en bolsa.

3.º Autorizar al Cajero-Pagador de este Canal, para que se retire de la Caja del Ayuntamiento las Obligaciones municipales por Resultas que entrega aquella Corporación en pago del saldo de 61.875'07 pesetas, reconocido á favor del Canal en la liquidación de los créditos mutuos atrasados de ambas entidades.

4.º Depositar en el Banco de España las 123 Obligaciones incluídas en dicha entrega y negociar al tipo de cotización corriente el residuo de 375'07 pesetas nominales, que no devenga interés alguno ingresando su importe en la Caja del Canal.

5.º Aprobar el acta de liquidación de la contrata del primer lote del material de desecho, de hierro fundido y devolver al contratista D. Casimiro Tello Maroto, la fianza constituida para responder á su compromiso.

6.º Aprobar las cuentas de gastos de organización presentadas por la Comisaría Regia, que importan 104.311'55 pesetas, siendo el presupuesto aprobado por Reales órdenes de 13 de Junto y 13 de Diciembre de 1907, de 104.342'54 pesetas.

7.º Aprobar el informe acerca de la instancia de la Unión eléctrica Española, de fecha 2 de Enero del corriente año, emitido en cumplimiento de la Real orden de fecha 30 del mismo mes.

COMISIÓN EJECUTIVA

Acuerdos tomados por la misma durante el mes de Febrero último.

Sesión del 22 de Febrero de 1908.

1.º Quedar enterada y conforme con las ideas expuestas por el Sr. Presidente acerca de las diversas cuestiones relacionadas con la emisión de veinte millones de pesetas, autorizados por el Gobierno.

2.º Aprobar en principio los proyectos de condiciones de la emisión y los de cuentas de Tesorería y crédito con el Banco de España, presentados por la Comisaría Regia.

3.º Acordar que por el Sr. Presidente se interese al señor Ministro de Fomento, en el inmediato despacho del plan y presupuesto extraordinario de obras para el primer quinquenio presentado á la aprobación.

4.º Aprobar la propuesta del Sr. Vicepresidente de que se presente al Ministerio en unión con el Proyecto de acueducto transversal el de la instalación eléctrica para traer á Madrid la energía correspondiente al aprovechamiento del salto que la ejecución de aquel acueducto ha de dejar disponible.

5.º Quedar enterada con satisfacción del establecimiento de una guardia permanente de lectores y aforadores, para que el recibo de aviso de los abonados que lo necesitan, puedan presentarse en las casas servidas por los sistemas de contador ó aforo, en caso de interrupción del suministro.

6.º Resolver que á la vez que se terminan las pruebas de los modelos de contadores presentados al concurso, se prepare por el Servicio técnico, el proyecto de contratación con las casas proveedoras de dichos contadores, para que puedan ser examinado y aprobado por el Consejo con la debida antelación.

7.º Ordenar que por la Dirección facultativa se comu-

nique á la Comisaría Regia, partes quincenales de inspección acerca del estado en que se encuentren el Canal de conducción y el camino de servicio, así como de las disposiciones que por el Servicio técnico se adopten para conservarlos en las debidas condiciones.

8.º Aprobar la distribución de fondos para el corriente mes, sin perjuicio de que por la Comisaría Regia puedan ampliarse las cifras pedidas para cualquier gasto de carácter urgente ó imprevisto.

9.º Convocar el Consejo para el sábado próximo, día 29 del corriente, á las diez y seis horas, para seguir ocupándose en las gestiones preparatorias de la emisión del empréstito.

ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN

Número de concesiones vigentes en 29 de Febrero de 1908.

SISTEMA	Interior.	Acequias.	TOTAL
Contador.....	4.195	200	4.395
Aforo anual.....	1.195	582	1.777
Aforo mensual.....	6	18	24
Caño libre.....	5.010	72	5.082
TOTALES.....	10.406	872	11.278

Resumen de los expedientes de abono y de transmisión de propiedad de agua de este Canal, resueltos por el Excmo. Sr. Comisario Regio, durante la segunda quincena de Febrero de 1908.

CONCESIONES AUTORIZADAS Y CADUCADAS EN LA SEGUNDA QUINCENA DE ESTE MES

CONCESIONES NUEVAS

Contadores interior.....	18
Aforo anual id.....	2
Aforo mensual id.....	»
Caño libre id.....	»
TOTAL.....	20

Contadores acequias.....	»
Aforo anual, id.....	»
Aforo mensual, id.....	»
Caño libre, id.....	»
TOTAL.....	»

CONCESIONES CADUCADAS

Contadores interior.....	9
Aforo anual id.....	1
Aforo mensual id.....	»
Caño libre id.....	11
TOTAL.....	21

Contadores acequias.....	»
Aforo anual id.....	2
Aforo mensual id.....	»
Caño libre id.....	»
TOTAL.....	2

TRANSFERENCIAS DE LÁMINAS DE AGUA EN PROPIEDAD AUTORIZADAS DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DE ESTE MES		ESTADO COMPARATIVO CON LA PRIMERA QUINCENA DE FEBRERO DE 1908				
CONCEPTO DE LA TRANSMISIÓN	NÚMERO de transmisiones.	SISTEMA	CONCESIONES VIGENTES EN		Aumento.	Disminución.
			15 Febrero.	29 Febrero.		
Por testamento.....	3	Contador.....	4.386	4.395	9	»
Por extravío.....	»	Aforo anual.....	1.778	1.777	»	1
Por compra-venta.....	3	Aforo mensual.....	24	24	»	»
		Caño libre.....	5.093	5.082	»	11
TOTAL.....	6	TOTALES.....	11.281	11.278	9	12

INTERVENCIÓN

CAJA-PAGADURÍA

Balance de recibos de consumo de agua durante la segunda quincena de Febrero de 1908.

CLASE DE RECIBOS	CARGO							DATA	
	EXISTENCIA anterior.	ENTRADA durante la quincena.	TOTAL del cargo.	COBRADO ó INGRESADO en caja durante la quincena.	BAJAS por rectificaciones.	DEVUELTO á particulares por cobro indebido.	EXISTENCIA PENDIENTE de cobro en fin de la quincena.	TOTALES de la data.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Del interior.									
Por caño libre.....	74.271'75	21'91	74.293'66	34.925'50	182'50	»	39.185'66	74.293'66	
Por aforo anual.....	24.994'17	105'18	25.099'35	12.797'09	»	»	12.302'26	25.099'35	
Por aforo mensual.....	342'35	»	342'35	242'35	»	»	100'00	342'35	
Por contadores.....	4.506'10	230.295'51	234.801'61	6.233'15	111'39	»	228.457'07	234.801'61	
De acequias.									
Por caño libre.....	419'98	»	419'98	304'77	»	»	115'21	419'98	
Por aforo anual.....	9.703'15	36'48	9.739'63	2.902'00	49'13	25'00	6.763'50	9.739'63	
Por aforo mensual.....	508'63	»	508'63	282'47	»	»	226'16	508'63	
Por contadores.....	763'94	4.698'45	5.462'39	29'28	»	»	5.433'11	5.462'39	
TOTALES.....	115.510'07	235.157'53	350.667'60	57.716'61	343'02	25'00	292.582'97	350.667'60	

RESUMEN

	Pesetas.
Importe total de los recibos entrados en Caja.....	350.667'60
A deducir por los retirados y devueltos.	368'02
Importe líquido de los recibos puestos al cobro.....	350.299'58
Idem íd. de los cobrados durante la quincena.....	57.716'61
<i>Importe de los que están por cobrar.....</i>	<i>292.582'97</i>

Resumen de las operaciones realizadas por la Caja-Pagaduría de este Canal hasta el 29 de Febrero de 1908.

INGRESOS		PESETAS	
Existencias en 15 de Febrero.....	1.091.824'56	Suma anterior.....	1.098.057'71
Recaudación por consumo de agua:		Caño libre del íd.....	34.925'50
Contadores del interior....	6.233'15	Aforo anual del íd.....	12.797'09
<i>Suma y sigue.....</i>	<i>1.098.057'71</i>	Aforo mensual del íd.....	242'35
		Contadores de acequias.....	29'28
		Caño libre de íd.....	304'77
		Aforo anual de íd.....	2.902
		<i>Suma y sigue.....</i>	<i>1.149.258'70</i>

	PESETAS
<i>Suma anterior</i>	1.149.258'70
Aforo mensual del id.	282'47
Recaudación por obras:	
A particulares.....	691'30
Venta de materiales.....	96'15
TOTAL	1.150.328'62
Depósitos y fianzas:	
Existentes en 15 de Febrero.....	221.180'43
Consignados hasta el 29 de Febrero.....	2.799'46
TOTAL	223.979'89

PAGOS

	PESETAS
Personal técnico.....	10.854'17
Idem administrativo.....	9.585'04
Gastos de representación.....	1.191'66
Material.....	166'77
Idem técnico.....	222'25
Estudios.....	104'95
Conservación y reparación.....	12.774'85
Aforo anual acequias (cobro indebido).....	25
TOTAL	34.924'69
Depósitos y fianzas:	
Devoluciones verificadas hasta 29 Febrero..	550

RESÚMENES

	PESETAS
Importan los ingresos.....	1.150.328'62
Importan los pagos.....	34.924'69
Existencias en 29 de Febrero.....	1.115.403'93
Depósitos y fianzas:	
Existentes y consignados hasta 29 Febrero.	223.979'89
Devoluciones verificadas hasta 29 Febrero..	550
Existencias en 29 de Febrero.....	223.429'89

DIRECCIÓN TÉCNICA

Relación de los trabajos ejecutados en el Canal durante las dos semanas del 17 al 29 de Febrero de 1908, además de los ordinarios de entretenimiento, vigilaneta, etc.

Semana del 17 al 22 de Febrero.

PRIMERA SECCION**PRESA DE EL VILLAR**

Conservación de la presa y camino.

PRIMER TROZO

Obras de enlucido armado en diversos puntos del kilómetro 21.

Obras de cantería para la kilometración del Canal.
Trabajos para la medición y kilometración del Canal.
Recargos y bacheos en los kilómetros 79 y 80 del camino de servicio.

Obras de mampostería en el kilómetro 86 del camino.
Reposición del arbolado en el kilómetro 87 del camino.

SEGUNDO TROZO

Plantación de arbolado en el camino de servicio del Guadalix.

Valla de los tablares del vivero de la Sima y plantación en ellos de 300 plantas extraídas del vivero de los Pinos.

Reparación del kilómetro 31 del camino de servicio.

Obras de reparación en los muros y cubierta de la casa intermedia de los Pinos.

Roza y limpieza de los tablares del vivero de los Pinos.

Podas del arbolado del camino de servicio.

SEGUNDA SECCIÓN**TERCER DEPÓSITO**

Descombrado.—Vigilancia del primero y segundo compartimento.

Obras comenzadas por contrata por administración.—Vigilancia del Depósito y Almacenes.—Limpiando grava.

DEPÓSITOS

Conservación.—Reservados.—Desembrozando cuadros y paseos.—Preparando el semillero.

Parques y jardines.—Desembrozando paseos y macizos.—Podando árboles.

Vivero del Partidor.—Labrando cuadros para semillas y limpieza de paseos.

TERCERA SECCION

Acequias.—Blanqueo y pequeñas reparaciones en la casilla del vivero y poda del arbolado en la del Norte.

Limpieza de paseos y cunetas en la del Este.

Servicio de aguas en las tres.

Reparación de dos roturas en tuberías de 0'08 y 0'12.

Reconstrucción de un registro de llaves.

Demolición de las Cámaras de dos llaves en la galería de tubos á causa de amenazar ruina.

Arreglo del piso de un registro de llaves.

Distribución.—Colocación de una llave de 0'12 en la tubería instalada en el Laboratorio para ensayo de contadores.

Ejecución de una toma de 0'02; cuatro arreglos de cañerías y tomas particulares; tres colocaciones de llaves de paso y un reconocimiento de cañería.

Arreglo de 102 bocas de riego y condena de 26 por falta de materiales en el almacén del Ayuntamiento.

Explotación.—Comprobación de contadores, 108.

Aforos hechos, 26.

Reconocimientos de fincas, 14.

Semana del 24 al 29 de Febrero.

PRIMERA SECCIÓN**PRESA DE EL VILLAR**

Obras de mampostería hidráulica en la mina de la Torre alta.

Acopio de arena.

PRIMER TROZO

Obras de enlucido armado en cajeros y solera en diversos puntos del kilómetro 21 del Canal.

Obras de cantería para la kilometración del Canal.

Reposición de arbolado en los kilómetros 76 al 82 del camino de servicio.

Recargos en el kilómetro 77 del camino de servicio.

SEGUNDO TROZO

Plantación de arbolado en el camino de servicio á la presa del Guadalix.

Repaso de la maquinaria de la casa de fondo del sifón del Guadalix.

Obras de reparación en el kilómetro 31 del camino de servicio.

Obras de albañilería en la casa intermedia de los Pinos. Trasplantes en los tablares del vivero de los Pinos.

SEGUNDA SECCIÓN

TERCER DEPÓSITO

Descombrado.—Vigilancia del primero y segundo compartimiento.

Obras comenzadas por contrata por administración.—Vigilancia del depósito y almacenes.

DEPÓSITOS

Conservación.—Reservados.—Labrando cuadros, desembrozando, trasplantando y limpieza de paseos.

Parques y jardines.—Labrando cuadros, desembrozando paseos y regando praderas.

Vivero del Partidor.—Desembrozando cuadros y paseos y reparando la casilla del arbolista.

Almacenes y talleres.—El carpintero arreglando carretilas y trabajando para distribución.—Los herreros trabajando para distribución y acequias.

TERCERA SECCIÓN

Acequias.—Poda del arbolado en la del Norte y en la del Sur.—Limpieza de paseos y cunetas en la del Este.—Servicio de aguas en las tres.

Distribución.—Reparación de tres roturas en tuberías de 0'063, 0'08 y 0'10.—Arreglo de varias llaves de la red.—Reconstrucción de dos cámaras de llaves en la galería de tubos.—Ejecución de dos tomas de 0'02, una de 0'03 y una de 0'04, tres arreglos de cañerías y tomas particulares, una ampliación de toma y una condena á petición del interesado.—Arreglo de 113 bocas de riego y condena de 11 por falta de materiales en el almacén del Ayuntamiento.

Explotación.—Comprobación de contadores, 74.

Aforos hechos, 7.

Reconocimientos de fincas, 20.

Consumo de agua durante la segunda quincena del mes de Febrero de 1908.

DÍAS	TOMADOS PARA MADRID EN 24 HORAS			LLEGADOS Á MADRID — Metros cúbicos.	OBSERVACIONES
	RÍO LOZOYA — Metros cúbicos.	RÍO GUADALIX — Metros cúbicos.	TOTAL — Metros cúbicos.		
16	>	113.976.288	113.976.288	111.700.000	
17	>	113.976.288	113.976.288	113.400.000	
18	>	113.976.288	113.976.288	113.400.000	
19	>	113.976.288	113.976.288	113.400.000	
20	>	113.976.288	113.976.288	111.700.000	
21	>	113.976.288	113.976.288	113.400.000	
22	>	113.976.288	113.976.288	113.400.000	
23	>	113.976.288	113.976.288	113.400.000	
24	>	113.976.288	113.976.288	113.400.000	
25	>	113.976.288	113.976.288	113.400.000	
26	>	113.976.288	113.976.288	113.400.000	
27	>	113.976.288	113.976.288	111.700.000	
28	>	113.976.288	113.976.288	111.700.000	
29	>	113.976.288	113.976.288	111.700.000	
			1.595.668 032	1.579.100.000	
			Diferencia: 16.568,032		

NOTA. Desde el 16, el 19, 23 y 24 y 27 al 29 se ha vertido el sobrante del agua por la almenara del Obispo. El día 21 se terminó el desembalse de la presa de El Villar.

IMPRESA MUNICIPAL